

14 de mayo de 2020
UNA-CONSACA-ACUE-081-2020

ALCANCE N.º 6 A LA UNA GACETA N.º 6-2020, AL 14 DE MAYO DE 2020.

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Señoras y señores
Comunidad Universitaria

Estimadas señoras y estimados señores:

Les transcribo el acuerdo N.º 3, tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo III, inciso 2., de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 13 de mayo de 2020, acta N.º 15-2020, que dice:

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-195-2019, de fecha 18 de setiembre de 2019 mediante el cual se convoca al Concurso FIDA 2021, publicada en el Alcance 2 a la UNA-GACETA N°12-2019.
2. El oficio UNA-VI-OFIC-220-2020 del 30 de marzo de 2020, suscrito por el Máster Daniel Rueda Araya, vicerrector de Investigación, mediante el cual la Comisión dictaminadora comunica los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas al Concurso FIDA 2021.
3. Los acuerdos UNA-CONSACA-ACUE-062-2020 y UNA-CONSACA-ACUE-067-2020, ambos del 22 de abril de 2020, y comunicados a la comunidad universitaria en los Alcances 9 y 10 a la UNA-Gaceta 5-2020.
4. El oficio UNA-CAIEP-CONSACA-OFIC-003-2020, del 22 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, coordinador a.i. de la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción, del Consejo Académico, mediante el cual se solicita a la Fundauna el monto ejecutable actual del Fondo FIDA.
5. El oficio FUNDAUNA-D-0081-2020, del 24 de abril de 2020, suscrito por Licda. Marta Ramírez Rojas, asistente de la Delegada Ejecutiva de la Fundauna, donde se indica que existe un remanente de ₡231 274 887,82, del concurso FIDA 2021.
6. El oficio UNA-CAEIP-CONSACA-OFIC-004-2020, del 24 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Esteban Picado Sandí, coordinador a.i. de la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción mediante el cual envía en audiencia el dictamen UNA-CAEIP-CONSACA-DICT-016-2020, sobre la aprobación de un transitorio general al Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico, con el fin de asignar el remanente de recursos del concurso Fida 2021 para el financiamiento de propuestas de PPAA's para la atención de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 y el apoyo a la recuperación económica y social del país post-emergencia.
7. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-128-2020, del 27 de abril de 2020, suscrito por el Lic. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación Económica, mediante el cual se remiten las observaciones a la audiencia del transitorio general al Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico.



8. El oficio UNA-AJ-DICT-191-2020, del 28 de abril de 2020, suscrito por Licda. Ana Beatriz Hernández González, asesora jurídica, mediante el cual se remiten las observaciones a la audiencia del transitorio general al Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico.
9. El oficio UNA-VI-OFIC-268-2020 del 29 de abril de 2020, suscrito por el Máster. Daniel Rueda Araya, vicerrector de Investigación, mediante el cual las tres vicerrectorías académicas envían las observaciones a la audiencia del transitorio general al Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del fondo institucional de desarrollo académico aprobado mediante acuerdo UNA-SCU-ACUE-2005-2017 del 28 de setiembre del 2017.
2. Que mediante oficio UNA-VI-OFIC-220-2020 del 30 de marzo de 2020, la Comisión dictaminadora comunica los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas al Concurso FIDA 2021, incluyendo la siguiente recomendación:

“Proponer al CONSACA que se dirijan los recursos no asignados con este concurso al financiamiento de iniciativas académicas que contribuyan con el fortalecimiento de los sectores que lo requieran (salud, productivo, educación, entre otros) con mecanismos de respuesta oportuna ante este tipo de patógeno. Las iniciativas deberán estar sustentadas o articuladas con una contraparte o institución nacional que esté atendiendo las necesidades ya identificadas en este contexto. Y el proceso de gestión debe ser muy flexible para darle la mayor agilidad del caso.”

3. Que la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción, a partir de la evaluación realizada por la Comisión Dictaminadora procedió a recomendar al plenario de CONSACA la aprobación de un total de 11 iniciativas con resultados iguales o superiores a 70%, por un monto total de ₡ 273.323.277,05 generando un importante remanente en el fondo. Estas propuestas fueron aprobadas mediante los acuerdos UNA-CONSACA-ACUE-062-2020 y UNA-CONSACA-ACUE-067-2020 del 22 de abril de 2020 y publicado en los Alcances 9 y 10 a la UNA-Gaceta N.º 5-2020 al 22 de abril de 2020.
4. Que mediante el oficio UNA-CAEIP-CONSACA-OFIC-003-2020, del 22 de abril de 2020, la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción, realizó consulta sobre el monto remanente del fondo FIDA, previa reserva de los compromisos derivados de la aprobación de las 11 iniciativas, para la Convocatoria Fida 2021.
5. Que según oficio FUNDAUNA-D-0081-2020, del 24 de abril de 2020, suscrito por Licda. Marta Ramírez Rojas, asistente de la Delegada Ejecutiva de la Fundauna, se indica que existe un remanente de ₡231 274 887,82 del concurso Fida 2021.
6. Que la recomendación emitida por la Comisión Dictaminadora del concurso FIDA 2021 en el oficio UNA-VI-OFIC-220-2020 del 30 de marzo de 2020, cumple con lo establecido en el objetivo del fondo, que establece: “Contribuir con el quehacer académico en la Universidad Nacional, mediante el financiamiento de propuestas académicas que se distinguen por su pertinencia y calidad, la integración de distintas áreas académicas, la búsqueda de la interdisciplinariedad y su contribución al crecimiento académico”.
7. Que el artículo 5 del Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico aprobado mediante acuerdo UNA-SCU-ACUE-2005-2017 del 28 de setiembre del 2017, establece que CONSACA es la instancia que aprueba la distribución de los recursos del FIDA.



8. Que esta Comisión considera que los recursos remanentes deben ejecutarse bajo un esquema que promueva una amplia participación de las distintas áreas académicas de la Universidad, procurando la búsqueda de soluciones multi e interdisciplinarias y respetando el principio de transparencia.
9. Que las propuestas que se vayan a generar para atender dicha coyuntura deben gestionarse bajo un esquema de alta flexibilidad y eficiencia, que permita la generación de aportes oportunos y de alto impacto, para lo cual se debe aprobar un transitorio general al Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico, dado el contexto de la declaratoria de emergencia emitida por el Gobierno de Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, emitido el 16 de marzo de 2020, por el señor Carlos Alvarado Quesada, presidente de la República; la M.Sc. Silvia Lara Povedano, ministra a.i. de la Presidencia y el Dr. Daniel Salas Peraza, ministro de Salud.
10. Que el transitorio general al Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico, deberá contener los aspectos mínimos que garanticen la operativización de una convocatoria para la presentación de propuesta académicas que ayuden a solventar la problemática derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19 y colaborar a la recuperación económica y social del país post-emergencia. La aprobación de este transitorio general encuentra fundamento normativo en el artículo 33 del Reglamento para la gestión de programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional.
11. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-128-2020, del 27 de abril de 2020, suscrito por el Lic. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación Económica, mediante el cual se responde la audiencia sin remitir observaciones a la audiencia del transitorio general al Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico. En el oficio en mención se indica que el transitorio implica una modificación al Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico, la cual tendría que ser aprobada por el Consejo Universitario. Al respecto se aclara que el transitorio propuesto es para ejecutar un concurso extraordinario, a efectos de distribuir el remanente del fondo, lo cual es competencia de Consaca de conformidad con el artículo 40, inciso c., romanito v.
12. El oficio UNA-AJ-DICT-191-2020, del 28 de abril de 2020, suscrito por Licda. Ana Beatriz Hernández, González, asesora jurídica, mediante el cual se remiten las observaciones de forma a la audiencia del transitorio general al Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico, las cuales se acogen todas.
13. El oficio UNA-VI-OFIC-268-2020 del 29 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Daniel Rueda Araya, vicerrector de Investigación, mediante el cual las tres vicerrectorías académicas envían las observaciones a la audiencia del transitorio general al Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico, a partir de la cual se generan los siguientes resultados:



Observación	Resultado del análisis
Dada la situación nacional de emergencia sanitaria y la importancia que la académica de la UNA pueda aportar aún más de lo que ya ha venido haciendo, la Comisión Técnica Asesora del FIDA consideró muy pertinente proponer al Consaca el uso de los recursos remanentes del Concurso FIDA en una especie de fondo que permitiera a la comunidad académica presentar propuestas centradas en el análisis y alternativas de solución de las consecuencias que ya la población y la institucionalidad costarricense está enfrentando.	Se acepta
Para estos efectos, la misma Comisión Técnica Asesora está dispuesta a continuar apoyando los esfuerzos del Consaca y asumir el proceso de evaluación de las propuestas que presente la comunidad académica.	Se acepta
Como se trata de un momento en el que la UNA debe mostrar las mayores capacidades y la flexibilidad suficiente para gestionar con mucha eficiencia los recursos, la Comisión Técnica Asesora recomienda al Consaca que solo se soliciten los acuerdos de las unidades, centros y sedes, titulares. Asimismo, que no se requiera el refrendo de Facultad.	Se acepta parcialmente, se deben incluir los acuerdos de los consejos de unidad titular y participantes, excluyendo los refrendos de las respectivas Facultades.

A su vez, por la eficiencia y urgencia en la gestión de los fondos, la Comisión Técnica Asesora propone nuevamente una modalidad de asignación directa de los recursos por parte de la Vicerrectoría de Investigación a las propuestas que vayan siendo evaluadas con porcentajes mayores a 70%.	Se rechaza, CONSACA se encargará de aprobar la asignación de los recursos.
Por eficacia institucional, las vicerrectorías consideramos que tres meses es un tiempo excesivo para la formulación de las propuestas. Recomendamos que dos meses es un tiempo suficiente para que la comunidad universitaria se aboque a la reflexión y elaboración de las propuestas. Deben ser presentadas no más la Universidad regrese de las vacaciones del medio período	Se acepta, se va a mejorar la redacción para indicar que desde la publicación y hasta 3 meses se pueden presentar propuesta en cualquier momento.
En cuanto a la vigencia para la ejecución de los PPAA, las vicerrectorías consideramos que el plazo menor debería de ser de dos años. Precisamente, la sociedad costarricense espera conocer resultados y comprender mejor lo sucedido.	Se acepta
Para las vicerrectorías académicas, al menos un 10% del remanente podría ser utilizado para la comunicación, elaboración de videos y otros medios para la información de los resultados a la sociedad	Se rechaza, ya que los recursos se deben orientar a la ejecución de los PPAA. La UNA cuenta con recursos asignados a la Oficina de Comunicación para este fin.
Conforme a lo ya mencionado, las vicerrectorías académicas consideramos inapropiado que el equipo de asesoras asuma la evaluación de estas propuestas. Para eso, nos parece que la Comisión Técnica del FIDA es la instancia adecuada.	Se acepta
En cuanto al presupuesto, nos parece que los recursos puedan ser utilizados también para incorporar estudiantes, mediante su contratación por horas.	Se acepta
En cuanto a los demás ítems, las vicerrectorías consideramos adecuados los planteamientos.	Se acepta



14. Dada la necesidad de divulgar las acciones académicas de los PPAA, se solicita que dentro de sus objetivos incorporen la comunicación a la comunidad universitaria y a la sociedad costarricense como parte fundamental del quehacer integral, así como se realicen estrategias conjuntas con la Oficina de Comunicación y con las Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional y otros actores participantes.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR UN TRANSITORIO GENERAL AL REGLAMENTO DEL FONDO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ACADÉMICO, PARA REALIZAR UNA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2020 Y ASIGNAR RECURSOS REMANENTES DEL CONCURSO FIDA 2020, LA CUAL PRETENDE FINANCIAR PROPUESTAS DE PPAA CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 Y EL APOYO A LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS POST-EMERGENCIA.**

LAS PROPUESTAS DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. EL MONTO MÁXIMO PARA FINANCIAR POR PROPUESTA ACADÉMICA ES DE HASTA ₡30.000.000 (TREINTA MILLONES DE COLONES CON 00/100).
2. EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS RIGE DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA UNA GACETA HASTA UN MÁXIMO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE DICHA FECHA. LAS PROPUESTAS PODRÁN SER PRESENTADAS EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO.
3. LOS RECURSOS PODRÁN UTILIZARSE PARA:

- I. LA IMPLEMENTACIÓN DE UNO O VARIOS OBJETIVOS NUEVOS EN UN PPAA VIGENTE.
- II. EL DESARROLLO DE UNA PROPUESTA DE PROYECTO PLANTEADA PARA ESTE FIN.
4. ÚNICAMENTE SE ASIGNARÁ RECURSOS AL FINANCIAMIENTO DE UNA PROPUESTA POR RESPONSABLE DE PPAA O NUEVA PROPUESTA.
5. NO SE INCLUIRÁ PARA FINANCIAMIENTO AQUELLAS PROPUESTAS EN LAS QUE PARTICIPAN PERSONAS ACADÉMICAS QUE TENGAN PENDIENTES DE ENTREGA DE INFORMES PARCIALES, FINALES, RESULTADOS O PRODUCTOS EN CUALQUIER TIPO DE PPAA.
6. LAS PROPUESTAS SOMETIDAS A EVALUACIÓN DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES MECANISMOS DE APROBACIÓN:
 - a. LA IMPLEMENTACIÓN DE UNO O VARIOS OBJETIVOS NUEVOS EN UN PPAA VIGENTE:
 - i. ACUERDO DE CONSEJO DE UNIDAD (TITULAR Y PARTICIPANTES, CUANDO CORRESPONDA), QUE APRUEBE LA SOLICITUD DE CAMBIO INGRESADA EN EL SIA.
 - ii. EL PPAA DEBE CONTAR CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
 - iii. EN EL CASO DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES A PPAA EXISTENTES SE DEBE TRAMITAR LA SOLICITUD DE CAMBIO EN EL SIA PARA LA INCORPORACIÓN DEL (LOS) NUEVO(OS) OBJETIVOS CON SUS RESPECTIVOS INDICADORES DE LOGRO Y ACTIVIDADES.
 - b. EL DESARROLLO DE UNA PROPUESTA DE PROYECTO PLANTEADA PARA ESTE FIN:
 - i. ACUERDO DE CONSEJO DE UNIDAD (TITULAR Y PARTICIPANTES, CUANDO CORRESPONDA), QUE APRUEBE LA PROPUESTA. ESTAS INICIATIVAS ESTARÁN EXENTAS DE LA SESIÓN DE ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.
 - ii. PARA LAS NUEVAS PROPUESTAS SE DEBE APORTAR EN LA PLATAFORMA SIA:
 1. TÍTULO
 2. RESUMEN
 3. JUSTIFICACIÓN
 4. OBJETIVOS, INDICADORES DE LOGRO Y ACTIVIDADES
 5. PRODUCTOS ESPERADOS
 6. PRESUPUESTO
 7. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO
 8. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS A LA SOCIEDAD COSTARRICENSE.
 - iii. LAS PROPUESTAS TENDRÁN UN PLAZO DE VIGENCIA DE 1 A 2 AÑOS.



7. LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS INICIARÁ UNA VEZ APERTURADA LA CUENTA EN FUNDAUNA, POSTERIOR A LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE CONSACA.
8. TODAS LAS PROPUESTAS TANTO LAS MODIFICADAS COMO LAS NUEVAS SERÁN PRESENTADAS A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN DONDE SERÁN EVALUADAS POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA FIDA 2021, UTILIZANDO UNA MATRIZ DE EVALUACIÓN ELABORADA POR CONSACA BASADA EN CRITERIOS DE CALIDAD, PERTINENCIA E IMPACTO. AQUELLAS PROPUESTAS CON PUNTAJE MAYOR A 70% SERÁN ELEVADAS A CONSACA PARA SU VALORACIÓN Y APROBACIÓN.
9. LAS ASESORAS Y LOS ASESORES DE LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS NO PODRÁN FORMAR PARTE DEL EQUIPO PROPONENTE DE LAS PROPUESTAS CONCURSANTES EN ESTA CONVOCATORIA.
10. LAS PROPUESTAS FORMULADAS DEBEN INCORPORAR LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL. DENTRO DEL PRESUPUESTO SE DEBEN CONSIDERAR LOS RECURSOS PARA FINANCIAR ESTA PARTICIPACIÓN.
11. LAS INICIATIVAS FORMULADAS DEBEN CONSIDERAR LA ARTICULACIÓN CON ACTORES SOCIALES, CONTEMPLANDO COMO MÍNIMO A INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.
12. EL PRESUPUESTO SOLICITADO NO PUEDE SER UTILIZADO PARA CONTRATACIÓN LABORAL Y DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE (PROFORMAS, ENTRE OTRA).
13. UNA VEZ FINALIZADAS LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTAR UN INFORME FINAL ANTE EL CONSEJO DE UNIDAD EL CUAL DEBERÁ SER REMITIDO A CONSACA CON EL RESPECTIVO ACUERDO DE APROBACIÓN DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. **ACUERDO FIRME.**

B. PUBLICAR ESTE ACUERDO EN LA UNA GACETA. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

M.Sc. Sandra Ovares Barquero
Secretaria

Zita*

C. Contraloría Universitaria
Asesoría Jurídica



ANEXO

REGLAMENTO DEL FONDO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO (FIDA)

PRESENTACIÓN

El Fondo Institucional de Desarrollo Académico (FIDA) es un mecanismo que permite canalizar recursos para apoyar y promover la ejecución de propuestas académicas institucionales. Coadyuva en la búsqueda y consecución de la excelencia académica.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL FIDA.

Contribuir con el quehacer académico en la Universidad Nacional, mediante el financiamiento de propuestas académicas que se distinguen por su pertinencia y calidad, la integración de distintas áreas académicas, la búsqueda de la interdisciplinariedad y su contribución al crecimiento académico.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento tiene como objetivo regular el Fondo Institucional de Desarrollo Académico (FIDA) de la Universidad Nacional y la forma de asignar sus recursos.

ARTÍCULO 3. RECURSOS DEL FIDA.

El FIDA dispondrá de los siguientes recursos:

- a. El porcentaje de los ingresos generados por la actividad de transferencia tecnológica y vinculación externa de la UNA que establece el Reglamento de transferencia tecnológica y vinculación externa.
- b. Las donaciones y subvenciones que se reciban específicamente para este Fondo.
- c. Los recursos que al efecto se destinen en convenios de cooperación.
- d. Otros recursos que le sean aportados.

ARTÍCULO 4. ADMINISTRACIÓN EN CUENTAS ESPECÍFICAS

La UNA mantendrá los recursos económicos del FIDA en una cuenta de carácter específico administrada de conformidad con la normativa institucional.

Las propuestas académicas que reciban fondos del FIDA mantendrán una cuenta específica para su administración, ya sea en la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera o en la FUNDAUNA.

Para la elección de la instancia que administrará la cuenta se considerará el criterio del proponente del proyecto manifestado desde la formulación; y la naturaleza de los proyectos aprobados que será definida por la Vicerrectoría de Investigación.

Le corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación definir el procedimiento para la apertura de cuentas, su seguimiento y cierre.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016

ARTÍCULO 5. INSTANCIA COMPETENTE PARA ASIGNAR LOS RECURSOS

El CONSACA es la instancia que aprueba la distribución de los recursos del FIDA.



ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONSACA

Son funciones del Consaca

- a. Definir los lineamientos de las convocatorias a los concursos a partir de la propuesta de la Vicerrectoría de Investigación, con base en los criterios que se señalan en el presente reglamento y según los ejes estratégicos establecidos en el plan de mediano plazo del periodo correspondiente. Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.
- b. Informar a la comunidad universitaria el resultado de cada convocatoria: las propuestas aprobadas, la distribución de los montos asignados y las propuestas no aprobadas.
- c. Nombrar anualmente los dos académicos que integran la Comisión Técnica Asesora, con posibilidad de prórroga.
- d. Conocer el informe de resultado de evaluación elaborado por la Comisión Técnica Asesora y solicitarle información adicional, si lo considera pertinente.
- e. Aprobar en última instancia la distribución de los montos asignados.
- f. Pronunciarse sobre el informe anual que rinde la Vicerrectoría de Investigación, relativo a los resultados académicos y la ejecución presupuestaria de los PPAA aprobados. *Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.*
- g. Resolver sobre la suspensión del financiamiento otorgado en caso de incumplimiento de los deberes por parte de los beneficiarios del FIDA.
- h. Proponer reformas a este reglamento.
- i. Resolver los recursos de revocatoria.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2005-2017.

ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA

La Comisión Técnica Asesora es una instancia técnica auxiliar integrada por los Vicerrectores de Docencia, Investigación y Extensión, dos académicos nombrados anualmente por el CONSACA.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA

Son funciones de la Comisión Técnica Asesora:

- a. Someter a evaluación las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b. Evaluar las propuestas según las disposiciones de la convocatoria y sus calidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo diez de este reglamento.
- c. Recurrir a evaluadores para el análisis de las propuestas, cuando lo considere pertinente.
- d. Proponer a CONSACA los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas.



- e. Presentar ante el CONSACA observaciones sobre la convocatoria de los concursos, procedimientos y sobre este reglamento, cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas presentadas deberán aprobarse según lo establecido en los procedimientos que define el CONSACA.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Tanto para la convocatoria como para la asignación de recursos, el CONSACA considerará los siguientes lineamientos:

- a. Concordancia de la propuesta académica con las áreas estratégicas del conocimiento institucional y los lineamientos establecidos en el Estatuto Orgánico.
- b. Preferencia por propuestas académicas que planteen un abordaje multidisciplinario o bien interdisciplinario.
- c. Preferencia por propuestas que integran dos o más áreas académicas (Docencia, Investigación, Extensión, Producción, Gestión Académica).
- d. Las propuestas académicas deben orientarse, preferentemente, a los sectores sociales menos favorecidos de nuestra sociedad.
- e. Preferencia por propuestas académicas que incorporen, en forma sustantiva, a jóvenes académicos.
- f. Las propuestas académicas deben incorporar en forma sustantiva estudiantes dentro de las actividades académicas programadas en la propuesta. La participación estudiantil debe estar claramente identificada, detallándose las responsabilidades académicas que asumirán.
- g. Las propuestas académicas deben cumplir con todos los requisitos establecidos en cada convocatoria.

ARTÍCULO 11. RESTRICCIONES PARA EL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos del FIDA no podrán ser utilizados para presupuesto laboral.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA INICIATIVA ACADÉMICA

Son obligaciones de los responsables de la propuesta académica, cumplir con la normativa vigente.

ARTÍCULO 13. SOBRE LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución, evaluación y finalización de las propuestas académicas beneficiadas con los fondos concursales se regirán por los lineamientos para la gestión de los PPAA y la normativa institucional aplicable.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS



Los académicos responsables y participantes en las propuestas académicas beneficiadas estarán sujetos a las disposiciones establecidas en toda la normativa institucional y nacional en materia de administración de recursos públicos.

ARTÍCULO 15. RECURSOS

Contra las decisiones del CONSACA podrá presentarse únicamente recurso de reconsideración.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2121-2016.

ARTÍCULO 16. RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

Los funcionarios que participen en la resolución sobre la asignación de recursos estarán sometidos al régimen institucional de impedimentos, excusas y recusaciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN NORMATIVA

Cualquier situación no considerada en el presente reglamento será resuelta por el CONSACA de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 18. DEROGATORIAS

Este reglamento deroga el Reglamento del Fondo Institucional de Desarrollo Académico de la Universidad Nacional, aprobado por el Consejo Universitario en Acta N.º 2923, artículo TERCERO, inciso II, celebrada el 8 de mayo de 2008, así como toda otra disposición que se le oponga.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

Este reglamento rige a partir de su publicación en UNA-GACETA.

TRANSITORIO GENERAL

Realizar una convocatoria extraordinaria 2020 y asignar recursos remanentes del concurso FIDA 2020, la cual pretende financiar propuestas de PPAA con la finalidad de atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 y el apoyo a la recuperación económica y social del país post-emergencia.

Las propuestas deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El monto máximo para financiar por propuesta académica es de hasta €30.000.000 (treinta millones de colones con 00/100).
2. El plazo de presentación de propuestas rige desde la publicación de la convocatoria en la UNA Gaceta hasta un máximo de tres meses contados a partir de dicha fecha. Las propuestas podrán ser presentadas en cualquier momento dentro del periodo establecido.
3. Los recursos podrán utilizarse para:
 - J. La implementación de uno o varios objetivos nuevos en un PPAA vigente.
 - li. El desarrollo de una propuesta de proyecto planteada para este fin.
4. Únicamente se asignará recursos al financiamiento de una propuesta por responsable de PPAA o nueva propuesta.



5. No se incluirá para financiamiento aquellas propuestas en las que participan personas académicas que tengan pendientes de entrega de informes parciales, finales, resultados o productos en cualquier tipo de PPAA.
6. Las propuestas sometidas a evaluación deberán cumplir los siguientes mecanismos de aprobación:
 - c. La implementación de uno o varios objetivos nuevos en un PPAA vigente:
 - i. Acuerdo de consejo de unidad (titular y participantes, cuando corresponda), que apruebe la solicitud de cambio ingresada en el SIA.
 - ii. El PPAA debe contar con una vigencia mínima de 1 año, al momento de la presentación de la propuesta.
 - iii. En el caso de las propuestas de modificaciones a PPAA existentes se debe tramitar la solicitud de cambio en el SIA para la incorporación del (los) nuevo(os) objetivos con sus respectivos indicadores de logro y actividades.
 - d. El desarrollo de una propuesta de proyecto planteada para este fin:
 - i. Acuerdo de consejo de unidad (titular y participantes, cuando corresponda), que apruebe la propuesta. Estas iniciativas estarán exentas de la sesión de análisis correspondiente.
 - ii. Para las nuevas propuestas se debe aportar en la plataforma SIA:
 1. Título
 2. Resumen
 3. Justificación
 4. Objetivos, indicadores de logro y actividades
 5. Productos esperados
 6. Presupuesto
 7. Justificación del presupuesto
 8. Estrategia de comunicación y divulgación de resultados a la sociedad costarricense.
 - iii. Las propuestas tendrán un plazo de vigencia de 1 a 2 años.
7. La ejecución de las propuestas iniciará una vez aperturada la cuenta en Fundauna, posterior a la asignación de los recursos por parte de Consaca.
8. Todas las propuestas tanto las modificadas como las nuevas serán presentadas a la vicerrectoría de investigación donde serán evaluadas por la comisión dictaminadora fida 2021, utilizando una matriz de evaluación elaborada por Consaca basada en criterios de calidad, pertinencia e impacto. Aquellas propuestas con puntaje mayor a 70% serán elevadas a Consaca para su valoración y aprobación.
9. Las asesoras y los asesores de las vicerrectorías académicas no podrán formar parte del equipo proponente de las propuestas concursantes en esta convocatoria.
10. Las propuestas formuladas deben incorporar la participación estudiantil. Dentro del presupuesto se deben considerar los recursos para financiar esta participación.
11. Las iniciativas formuladas deben considerar la articulación con actores sociales, contemplando como mínimo a instituciones del sector público.



12. El presupuesto solicitado no puede ser utilizado para contratación laboral y deberá estar debidamente justificado aportando la documentación que se considere pertinente (proformas, entre otras).
13. Una vez finalizadas las propuestas deberán presentar un informe final ante el consejo de unidad el cual deberá ser remitido a Consaca con el respectivo acuerdo de aprobación de ese órgano colegiado.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-081-2019

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DEL FONDO INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ACADÉMICO

INTRODUCCIÓN



ARTÍCULO 1.	OBJETIVO DEL FIDA.
ARTÍCULO 2.	OBJETIVO DEL REGLAMENTO.
ARTÍCULO 3.	RECURSOS DEL FIDA.
ARTÍCULO 4.	ADMINISTRACIÓN EN CUENTAS ESPECÍFICAS
ARTÍCULO 5.	INSTANCIA COMPETENTE PARA ASIGNAR LOS RECURSOS
ARTÍCULO 6.	FUNCIONES DEL CONSACA
ARTÍCULO 7.	INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA
ARTÍCULO 8.	FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ASESORA
ARTÍCULO 9.	PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
ARTÍCULO 10.	CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS
ARTÍCULO 11.	RESTRICCIONES PARA EL USO DE LOS RECURSOS
ARTÍCULO 12.	OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA INICIATIVA ACADÉMICA
ARTÍCULO 13.	SOBRE LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS
ARTÍCULO 14.	RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
ARTÍCULO 15.	RECURSOS
ARTÍCULO 16.	RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES
ARTÍCULO 17.	INTEGRACIÓN NORMATIVA
ARTÍCULO 18.	DEROGATORIAS
ARTÍCULO 19.	VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO
TRANSITORIO GENERAL	

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL
8 de mayo del 2008, acta No. 2923

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N.º 3411 del 11 de setiembre del 2014
Acta N.º 3601 del 17 de noviembre de 2016
Acta N.º 3668 del 21 de setiembre de 2017

MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN:

Acta N.º 15-2020, del 13 de mayo de 2020

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 8-2008, oficio SCU-606-2008 del 9 de mayo del 2008, por acuerdo tomado según el artículo tercero, inciso II, de la sesión celebrada el 8 de mayo del 2008. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N.º 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N.º, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.